

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de negocio EXPLOCEN S.A.

Señor
Wilson Fabian Goyes Arroyo
Gerente General
EXPLOCEN S.A.
Av. La Coruña E25-58 y San Ignacio - Edif. Altana Plaza 7mo piso

De mi consideración:

En atención a los oficios S/N de 24 de abril de 2017 y S/N de 16 de mayo de 2017, mediante los cuales la **Empresa Nacional de Explosivos C.A. EXPLOCEN** solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Nacional de Explosivos C.A. EXPLOCEN C.A.**, en la Escritura Pública celebrada el 26 de febrero de 1988, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, se adjunta el Estatuto Social que en su artículo tercero, establece que el objeto social de la referida empresa es la "*[...] fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de explosivos industriales, sus derivados y componentes [...]*".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

A través de Escritura Pública celebrada el 26 de febrero de 1988, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, se establece a la **Empresa Nacional de Explosivos C.A. EXPLOCEN C.A.** como una Compañía de Economía Mixta.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0387-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios S/N de 24 de abril de 2017 y S/N de 16 de mayo de 2017, **Empresa Nacional de Explosivos C.A. EXPLOCEN**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "*[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]* El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "*[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*".



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Nacional de Explosivos C.A. EXPLOCEN**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
346130011	NITRATO DE AMINIO PURO O NO Y EN SOLUCION ACUOSA O NO	Materia Prima
354500112	EXPLOSIVOS AMONALES	Materia Prima
346170011	NITRATO DE SODIO: NITRATO DE SOSA PURO O NO, NITRATO SODICO, SALITRE DE CHILE, CALICHE, ETC.	Materia Prima
354500012	POLVORA NEGRA	Materia Prima



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

432206014	BOMBAS DE EMULSION	Materia Prima
371991111	MICROESFERAS DE VIDRIO DE DIAMETRO NO SUPERIOR A 1MM	Materia Prima
120100012	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALABITUMINOSO, DE 25 GRADOS A.P.I. O MAS	Materia Prima
354300116	ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES	Materia Prima
412660012	ALAMBRE DE ACERO PARA AMARRE	Material para sellado
415330011	ALAMBRE DE ALUMINIO ALEADO O NO: CON MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SUPERIOR A 7 MM, ETC.	Materia Prima
321370113	ALUMINIO	Materia Prima
3692000117	CINTA DE EMBALAJE	Materia Prima
432206014	BOMBAS DE EMULSION	Materia Prima
354500116	EXPLOSIVOS EN TERACENO	Materia Prima
354500113	EXPLOSIVOS CHIDITAS	Materia Prima
354900424	COMPUESTOS ABRASIVOS	Materia prima
231200011	HARINA DE MAIZ	Materia prima
3692000117	CINTA DE EMBALAJE	Material de Embalaje
364900011	CAJAS DE PLASTICO	Material para comercialización
333800011	PARAFINA	Materia prima
321420012	ONDULADOS O PLEGADOS	Materia Prima
321290311	CARTA	Materia Prima
263700011	HILADOS DE ALGODON CARDADO O PEINADO (EXCEPTO HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON EN PESO DE MENOS DEL 85%, ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR (CON UN PESO IGUAL O INFERIOR A 125 GR.. EN CARTULINAS, BOBINAS, TUBOS O SOPORTES SIMILARES MENOR	Materia Prima
264100011	HILO DE POLIESTER 100% TEX - 40	Materia Prima
354500219	MECHAS DE SEGURIDAD	Materia Prima
345401011	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN DE HULLA U OTROS ALQUITRANES MINERALES	Materia Prima
342404911	CARBONATO DE CALCIO	Materia prima
343100011	COLORANTES DISPERSOS	Materia Prima
321530013	CAJONES DE EMBALAJE	Material de Embalaje Exterior
354500014	POLVORA DE PROYECCUION HOMOGENEA	Materia Prima
364100014	FILM PLASTICO POLIETILENO	Recipientes
321991014	PAPEL O CARTON (ESTEN O NO PERFORADOS O ENDURECIDOS)	Recipientes
347100011	POLIETILENO CON UN PESO ESPECIFICO DE MENOS DE 0.94: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES A GRANEL DE POLIETILENO, COMPUESTOS DE EXTRUSION DE POLIETILENO, COPOS, GRANULOS, POLVOS Y RESINAS DE POLIETILENO, RESINAS DE COPOLIMERO DE POLIETILENO, ETC.	Materia Prima
364900111	BOBINAS, CARRETES, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES DE PLASTICO	Materiales para operación
333400011	DIESEL	Materia Prima



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

343100011	COLORANTES DISPERSOS	Materia prima
347100011	POLIETILENO CON UN PESO ESPECIFICO DE MENOS DE 0.94: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES A GRANEL DE POLIETILENO, COMPUESTOS DE EXTRUSION DE POLIETILENO, COPOS, GRANULOS, POLVOS Y RESINAS DE POLIETILENO, RESINAS DE COPOLIMERO DE POLIETILENO, ETC.	Materia Prima
271500011	SACOS O BOLSAS DE YUTE U OTRAS FIBRAS DE LIBER, DEL TIPO UTILIZADO PARA EMBALAR MERCANCIAS: SACOS DE EMBALAS, BOLSAS PARA LAS COMPRAS, SACOS DE CORREO, ETC.	Material de Embalaje
347100011	POLIETILENO CON UN PESO ESPECIFICO DE MENOS DE 0.94: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES A GRANEL DE POLIETILENO, COMPUESTOS DE EXTRUSION DE POLIETILENO, COPOS, GRANULOS, POLVOS Y RESINAS DE POLIETILENO, RESINAS DE COPOLIMERO DE POLIETILENO, ETC.	Materia Prima
364100014	FILM PLASTICO POLIETILENO	Material de Embalaje
891211011	OTROS SERVICIOS DE IMPRENTA N.C.P.	Material de Seguridad
354500111	DINAMITA	Producto terminado o semi elaborado
321990111	FILTROS DE CARTON REVESTIDOS Y CORTADOS EN FORMAS ESPECIALES	Servicio de corte de papel en diferentes dimensiones
449142311	MAQUINA CODIFICADORA POR TRANSFERENCIA TERMICA	Codificación de productos
354500216	CAPSULAS DETONANTES	Producto terminado
354500217	DETONADORAS ELECTRICOS	Producto Terminado
354500212	MECHAS DETONANTES	Equipos de control y medición
354500213	CEBOS DE PERCUSION	Producto Terminado
731170011	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE CONTENEDORES	Material de almacenamiento y conexión
462110411	PARARRAYOS TIPO ESTACION	Productos de seguridad
392800011	ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MADERA ESTEN O NO AGLOMERADOS EN LENOS, BRIQUETAS, GRANULOS O FORMAS SIMILARES: CAJAS DE EMBOLAR, CORTEZA, MADERA DE CURTIR, ETC.	Materia Prima
415310011	POLVO Y PARTICULAS DE ALUMINIO	Materia Prima
231100011	HARINA DE TRIGO PURA	Materia Prima
321990011	RECORTADOS EN TAMANO ADECUADO	Servicio de corte de papel en diferentes dimensiones
321990011	RECORTADOS EN TAMANO ADECUADO	Servicio de corte de papel en diferentes dimensiones
364100014	FILM PLASTICO POLIETILENO	Materia Prima
333800012	VASELINA	Materia Prima
643390212	TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGA QUE NO ESTE CLASIFICADO EN OTRO LUGAR EN VEHICULOS	Servicio de transporte de materias primas, productos terminados inertes y explosivos



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que se niega la solicitud:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
449170912	AGITADORAS MECANICOS DE USO GENERAL	Maquinaria
449170913	ALIMENTADORES DE TOLVA	Maquinaria
449170911	ACUMULADORES HIDRAULICOS	Equipos componentes o iniciadores de una voladura
449170912	AGITADORAS MECANICOS DE USO GENERAL	Maquinaria

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP. Para aquellos ítems relacionados con piezas y repuestos se deberá utilizar el Régimen Especial destinado para este fin.

Empresa Nacional de Explosivos C.A. EXPLOCEN se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/04/Formato_reglamento_basico_GEN.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0963-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-5214-EXT

gc/rt

